



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2020-MPM/A

Moyobamba, 10 de enero 2020

VISTO:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Año 2017, de fecha 25 de enero de 2017; Nota Informativa N°066-2017-MPM/GFySC-RLFB, de fecha 26 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, manifiesta que las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales son: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; ejerciendo la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Moyobamba – 2020 de fecha 14 de enero de 2020, se realizó lo siguiente: i) Reconocimiento y juramentación de los nuevos miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 a cargo del Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; y, ii) Se ratifica al Dr. Julio Ernesto Rubio Pinedo como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Moyobamba 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 147-2020-MPM/GFySC, de fecha 03 de marzo de 2020, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana recurre al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para solicitarle la emisión de la Resolución de Alcaldía, en el cual se designe Dr. Julio Ernesto Rubio Pinedo como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC 2020.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo su responsabilidad;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. Julio Ernesto Rubio Pinedo – Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

